CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO	CSIP – 057 – 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR
NIT	901.453.183-1
CONTRATISTA	SOLUCIONES E INGENIERÍA HCM S.A.S
NIT	900907749-6
OBJETO	CONTRATO TIPO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DEMÁS BIENES ESTANDARIZADOS Y DE USO FRECUENTE, NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MLC ($200.000.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya a lugar.
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. O AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos a saber, de una parte, CARLOS MARIO GÓMEZ ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No 70.907.805 en calidad de Gerente y Representante Legal mediante Decreto No. 123 del 22 de octubre de 2025, y acta de posesión N°081 del 28 de octubre de 2025, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR",** Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT. 901.453.183 – 1 y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra el señor **HENRI ALEXANDER VALENCIA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.908.761, obrando en nombre y representación legal de **SOLUCIONES E INGENIERIA HCM S.A.S.**, con NIT. 900.907.749-6 y que para los efectos del contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que los contratos que celebre la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR**" se regirán por las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **2.** Que de conformidad con el manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla "EDUR", bajo los parámetros que corresponden para tal fin y que en cuyo CAPITULO III. SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN numeral 3.2. Modalidad para la contratación en virtud de la cuantía sin incluir el IVA. sub numeral 3.2.3. Invitación privada, establece: "(...) Lo anterior Este proceso de contratación se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el aplique la cuantía y modalidad contemplada.

El Ordenador del Gasto en el formato respectivo, adelantará la selección del contratista, mediante el

procedimiento de invitación privada, esto es, invita a presentar oferta a mínimo tres proponentes inscritos, indicados por el Ordenador del Gasto en la solicitud, para compararlas y una vez escogido el contratista suscribir el contrato respectivo. **3.** Que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR** en dicho proceso de selección realizó la seleccionó a la entidad SOLUCIONES E INGENIERÍA HCMA S.A.S. por cumplir con los requisitos exigidos en el proceso. **4.** Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan pactar las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a realizar, ejecutar y desarrollar el "CONTRATO TIPO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DEMÁS BIENES ESTANDARIZADOS Y DE USO FRECUENTE, NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE" de conformidad con la carta instructiva la cual hace parte integral del contrato. **SEGUNDA. ALCANCE:** GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE MATERIALES PARA ATENDER MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS Y REALIZAR EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO en cumplimiento del desarrollo del servicio de alumbrado público para el municipio como lo estipula el decreto 200 del 30 de diciembre de 2021 de la alcaldía municipal de Marinilla.

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1	AISLADOR TIPO CARRETE DE 81 MM	UND
2	ARRANCADOR TIPO PARARELO 70W	UND
3	APOYO PARA VIENTO FAROL	UND
4	ARANDELA CUADRADA ¼"X4" 5/8"	UND
5	BALASTO SODIO 70W	UND
6	BASE PARA FOTOCONTROL CON SOPORTE	UND
7	BLOQUE DE RETENIDA	UND
8	BOMBILLO SODIO 70W	UND
9	BRAZO DOBLE GALVANIZADO EN CALIENTE TIPO LARGO-LARGO	UND
10	BRAZO PARA LUMINARIA 52/00 EN TUBO DE 1-1/2"	UND
11	BREAKER ENCHUFABLE 20A	UND
12	BREAKER ENCHUFABLE 30A	UND
13	BREAKER ENCHUFABLE 40A	UND
14	BREAKER ENCHUFABLE BIPOLAR DE 50A	UND
15	BREAKER RIEL 32A	UND
16	BREAKER RIEL 62A	UND
17	BRIDA DE SUJECIÓN 3 PERNOS X 5/8"	UND
18	CABLE # 12 DUPLEX CENTELSA	ML
19	CABLE # 16 DUPLEX CENTELSA	ML
20	CABLE # 18 DUPLEX CENTELSA	ML
21	CABLE # 4 AWG TRIPLEX AAC/ACSR XLPE 600V 90C	ML
22	CABLE ANTIFRAUDE # 8 (2X8+8)	ML
23	CABLE DE COBRE DESNUDO # 6 AWG	ML

24	CABLE ENCAUCHETADO 3X16AWG	ML
25	CABLE NO 6 ALUMINIO AWG THHN X3 AA8000	ML
26	CABLE SUPER GX 1/4"	ML
27	CINTA AUTOFUNDENTE 18MM X 9 METROS	UND
28	CINTA BANDIT 5/8 X 30MT	UND
29	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA DE VINILO NEGRA 600V X 20M-19MM-0.177MM	UND
30	CINTA PELIGRO 3" X 100 METROS	UND
31	CONDENSADOR 10 µF	UND
32	CONECTOR BIMETÁLICO AP2	UND
33	CONECTOR COMPRESIÓN OB 10-10	UND
34	CONTACTOR NC1-1810 220V	UND
35	DPS PARA LUMINARIA LED 40W-120W 220V	UND
36	DRIVER PARA LUMINARIA LED DE 35W	UND
37	DRIVER PARA LUMINARIA LED DE 40W	UND
38	DRIVER PARA LUMINARIA LED DE 100W	UND
39	DRIVER PARA LUMINARIA LED DE 120W	UND
40	FOTOCONTROL 100- 270 V 180VA	UND
41	GRAPA VARILLA PUESTA A TIERRA	UND
42	GUARDACABOS 5/8"	UND
43	HEBILLAS CINTA BANDIT 5/8	UND
44	LUBRICANTE PENETRANTE CRC556 X 400 CC	UND
45	LUMINARIA LED 35W DIMERIZABLE 155Lm/W - SYLVANIA P29450	UND
46	LUMINARIA LED 50W DIMERIZABLE 160Lm/W - SYLVANIA P29451	UND
47	LUMINARIA HIGHBAY-UFO 100W - SYLVANIA P40091-36	UND
48	LUMINARIA HIGHBAY-UFO 150W - SYLVANIA P23753	UND
49	LUMINARIA LUMIK 30W	UND
50	MANGUERA AMARILLA (GAS) 25MM (camisa para viento)	ML
51	PERCHA ACANALADA DE UN PUESTO DE 3-1/2	UND
52	PILAS CUADRADA 9V ALKALINA	UND
53	POSTE DE CONCRETO 9 MTS 510 KGF	UND
54	POSTE DE CONCRETO TIPO CARABOBO DE 5M DE ALTURA 510 KG/F	UND
55	POSTE DE FIBRA 9 METROS 510 KGF	UND
56	REFLECTOR 100W - JETA PRO SYLVANIA	UND
57	REFLECTOR 150W - JETA PRO SYLVANIA	UND
58	REFLECTOR 200W - JETA PRO SYLVANIA	UND
59	REFLECTOR LED 400W - JETA PRO SYLVANIA	UND
60	RIEL DIN	ML
62	TEMPORIZADOR DIGITAL EBCHQ 78192/TM848-2	UND
63	TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x8" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4 ARANDELAS	UND

64	TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x10" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4 ARANDELAS	UND
65	TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x12" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4 ARANDELAS	UND
66	TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x14" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4 ARANDELAS	UND
67	VARILLA CON RECUBRIMIENTO DE COBRE DE 2.4 MT (Puesta a tierra)	UND
68	VARILLA DE ANCLAJE 5/8" X 1500MM	UND

Modalidad tipo bolsa con monto agotable: Esta modalidad implica que el contrato se adjudica con un presupuesto máximo definido, el cual se irá agotando progresivamente en la medida en que se requieran y ejecuten las órdenes de suministro o prestación de servicios. En otras palabras, el monto adjudicado no corresponde a una ejecución única, sino a un fondo disponible que permite atender diversas necesidades del objeto contractual, hasta agotar el valor total asignado.

El mecanismo tipo bolsa con monto agotable otorga flexibilidad a la entidad contratante, pues posibilita solicitar bienes o servicios de manera escalonada, conforme a las necesidades que se presenten durante la vigencia del contrato, siempre dentro del límite presupuestal aprobado. Asimismo, garantiza transparencia y control, dado que cada requerimiento debe estar debidamente soportado y registrado, evitando sobrecostos y asegurando que el gasto se mantenga dentro del marco autorizado.

El Contratista en los primeros quince (15) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio deberá presentar ante la supervisión de EDUR el Reporte de la Autoevaluación tanto en ARL como en el Ministerio de Trabajo donde se identifique el porcentaje de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SGSST, la supervisión deberá validar la información, que debe comprender el semestre anterior en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019.

CLÁSULA TERCERA. VALOR: El valor estimado para la ejecución del contrato es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($200.000.000) en pagos parciales a la presentación de la factura, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 157 del 01 de junio de 2026 y las retenciones serán las siguientes:

Pro anciano	4%
Pro cultura	2%
Pro deporte	2%
Pro Hospital	1%
Retención de industria y comercio	0.6%
Retención en la fuente	2.5%
Retención sobre el IVA	15%

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza expresamente a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR** para descontar del pago por su actividad, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157 del 01 de junio de 2026 y Compromiso Presupuestal No. 196 del 16 de junio de 2026. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR** realizará pagos al contratista previa presentación del control de entrega de suministros, pago de la seguridad social, visto bueno de la supervisión de haber recibido el objeto a entera a satisfacción, acompañada de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. El Contratista deberá informar a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y**

RURAL DE MARINILLA EDUR la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. La realización de cada pago del contrato estatal, se realizará treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar si a ello hubiere lugar. **QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026 o agotar presupuesto. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 3. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual. 4. Atender los llamados y observaciones de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR**, tendientes a mejorar la realización de las actividades correspondientes motivo de este contrato. 5. Presentar junto con la factura, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y certificado de parafiscales suscrito por el representante legal de la empresa. 6. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 7. Informar a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR** de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 8. Contar con los insumos solicitados, entregándolos en un término de 8 días luego de ser solicitados por el supervisor del contrato; en caso de no contar con ellos en inventario y el término sobrepase los 8 días, se debe informar al supervisor con antelación. 9. El contratista deberá tener la disponibilidad de los insumos que requiera **EDUR** y en caso de ser diferentes a los relacionados en las especificaciones técnicas, se deberá informa con antelación, para la correcta entrega. 10. Ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos de EDUR. 11. Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar la adecuada entrega de los suministros. 12. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma, garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. 13. Llevar de una forma clara la información técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato suscrito para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. 14. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato. 15. Garantizar el pago oportuno y mensual de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos. 16. Subsanar las reclamaciones que haya lugar por parte de EDUR sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. 17. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. 18. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó en el desarrollo del Contrato. 19. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de los productos entregados y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los

informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 20. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 21. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la cotización. 22. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. 23. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 24. Presentar informe final sobre las entregas realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. 25. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. 26. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **DEL CONTRATANTE**: La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR**" se obliga a: 1. Facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de nuestro personal. 2. Realizar la supervisión y seguimiento a este Contrato. 3. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de actividades, previa verificación de la documentación requerida. 4. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato. 5. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 6. Autorizar el acceso al sitio de bodegaje para la recepción de los suministros. 7. Efectuar la liquidación del contrato. **OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato y estudios previos. **NOVENA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"** garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR** y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Incluido IVA.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien o del servicio	Quince por ciento (15%) del valor del contrato. Incluido IVA.	Igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **DÉCIMA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA**: El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo del Coordinador de Alumbrado Público **de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR** quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir instrucciones escritas al contratista a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones. c) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del

contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando esté en concordancia con lo pactado. f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. g) Comunicar al ordenador de gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través de la Gerencia General de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR** o la dependencia que desde allí se delegue. h) informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas. i) Elaborar las actas correspondientes de ejecución del contrato. j) Elaborar informes parciales y finales del respectivo contrato. k) Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA PRIMERA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, ésta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme al contrato firmado. **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, las especificaciones técnicas del bien suministrado, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, en las especificaciones técnicas de los productos. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a las actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender el contrato y deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus

obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL CONTRATANTE en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR NIT. 901.453.183-1 Dirección: Calle 28 B No 34-26 – Centro Administrativo No. 2 E-mail: comunicaciones-oficiales@edurmarinilla.gov.co	SOLUCIONES E INGENIERÍA HCM S.A.S NIT. 900.907.749-6 Dirección: Calle 31 A # 33 – 132-Edificion Los Ceballos Tel 3113225944 E-mail: logosticasolucioneshcm@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos señalados en la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación. **VIGÉSIMA**

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Marinilla mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Proyectó: Juan Carlos Vargas / Coordinador A.P
Revisó: Evelio García Henao/ Asesor Jurídico
Aprobó: Carlos Mario Gómez Arcila / Gerente